



Escuela Parroquial Canónigo José Cardijn - Alsina 2115. Luján. -

Nivel Inicial DIEGEP N°2635

Nivel Primario DIEGEP N°331

Nivel Secundario DIEGEP N°7909. -

NIVEL: INICIAL / PRIMARIA / SECUNDARIA (ENCERRAR CON UN CÍRCULO EL NIVEL CORRESPONDIENTE). -

COMPROMISO DE LAS FAMILIAS HACIA LA INSTITUCIÓN
CICLO LECTIVO 2026

IMPRIMIR POR DUPLICADO:

- **UNA COPIA QUEDA EN SU PODER. -**
- **SEGUNDA COPIA ENTREGAR FIRMADA EN LA ESCUELA LUAGO DE HABER ABONADO LA MATRÍCULA. -**

En la ciudad de _____, a los ___ días del mes de _____ del año ____ entre una parte (madre, padre o tutor) _____, DNI N° _____ madre, padre o tutor de: (Nombre del alumno/a) _____, inscripto en ____ año del nivel _____ con domicilio sito en la calle: _____ y electrónico (email) _____, por una parte, y por la otra, la institución educativa **ESCUELA CGO. JOSÉ CARDIJN” DIEGEP NI 2635, EP 331, ES 7909**, representada en este acto por Fernanda A. Mignone y Silvina Ottone (Representantes Legales de la institución), acuerdan en celebrar el presente contrato de estipulación a favor de tercero bajo la modalidad de adhesión a cláusulas generales predispuestas conforme lo normado por los arts. 957, 958, 959, 961, 984, 985, 986, 987, 1027 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: El presente formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que brinda la escuela y compromete a las partes en las siguientes **obligaciones legales y pedagógicas.**

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESENCIALES: Alumnos / Padres y/o Representantes: Los representantes manifiestan conocer, compartir y aceptar el Ideario, el Proyecto Institucional (PI) y el Acuerdo Institucional de Convivencia (AIC) del establecimiento, circunstancia que resulta definitoria de la elección de este, y se comprometen a cumplir y hacer cumplir al alumno todas las obligaciones establecidas por las reglamentaciones emanadas de la autoridad de aplicación y el reglamento de convivencia interno de la institución; los cuales se dan a conocer por diferentes medios en cada uno de los niveles, y que resultan ser parte integrante de este. Asimismo, se obligan a respetar las disposiciones que en un futuro sean emanadas por parte de las autoridades institucionales, pedagógicas o administrativas.

En específico se obligan: a) Aceptar y/o respetar el ámbito laboral y decisional propio del personal docente y no docente del establecimiento, así como el estilo institucional del mismo; b) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en la institución. C) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones, equipamiento y materiales didácticos del establecimiento educativo. D) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones y la dignidad, la autoridad legítima, la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa. E) Abonar los aranceles educativos y demás costos estipulados, en tiempo y forma. - De los padres y/o representante: pagar puntualmente en tiempo y forma el costo del Servicio Educativo y/o costos adicionales por viajes, actividades programadas y seguro contratado de asistencia médica. Lograr una adecuada comunicación con la escuela para acordar estrategias que contribuyan al mejoramiento de la trayectoria escolar del alumno/a. - Por parte de la Escuela: El establecimiento se obliga a brindar al alumno el servicio de enseñanza oficial y a evaluar al mismo otorgando los correspondientes certificados que así lo acrediten una vez aprobados los cursos respectivos, en el marco del ideario y proyecto educativo de la institución y al dictado y evaluación de las materias y actividades extra programáticas que el mismo establezca. Este servicio se prestará dentro del marco legal establecido por las autoridades competentes en la materia dejando en claro que el establecimiento acatará las normas que modifiquen y/o restrinjan y/o imposibiliten la prestación de este por cualquier causa sin que ello implique responsabilidad de su parte ni reducción alguna en los aranceles pactados. En referencia a las modalidades para el dictado de clases y otras actividades y de existir una situación de emergencia sanitaria, el dictado de clases y la realización de otras actividades previstas en el Proyecto Educativo Institucional serán ofrecidas bajo modalidades presencial, no presencial y/o combinada. La modalidad será definida de acuerdo con la situación sanitaria imperante en cada momento del ciclo lectivo, adecuada a las normas y condiciones que a tal efecto establezcan las autoridades nacionales, jurisdiccionales y locales, a las características de las instalaciones escolares y a la conformación de los grupos de estudiantes. La escuela definirá la modalidad, medios, estrategias y recursos que considere más adecuados al contexto para el desarrollo de la actividad pedagógica, en un todo de acuerdo con la normativa vigente. -

Consentimiento informado: a) Tratamiento de datos. De acuerdo con lo establecido en los artículos 5º, 6º y 11º de la Ley 25.326, se solicita la autorización de los progenitores/responsables/tutores para el tratamiento y cesión total o parcial de los datos contenidos en el formulario de admisiones, en el presente, y demás formularios provistos por el colegio, suyos y de sus hijos menores de edad, los cuales serán incorporados a nuestros archivos. Los datos son solicitados para los procesos de reserva de vacantes, matriculación y promoción de alumnos, así también como para todas aquellas actividades derivadas de la ejecución del contrato de enseñanza y las referidas a la comunicación interna y externa del colegio. La autorización comprende el permiso de cesión a terceros, sean organismos públicos nacionales, provinciales o municipales, otras instituciones o empresas que participen directa o indirectamente en la ejecución del contrato de enseñanza, o en las actividades comprendidas en el mismo o en la comunicación de dichas actividades. Les asiste a los progenitores/responsables/tutores el derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos en nuestros archivos. **b) Tratamiento de imágenes.** De acuerdo a lo establecido con los lineamientos de la D.G.C.y.E: "...SI / NO (marcar con un círculo lo que corresponda) AUTORIZAR como PADRE/MADRE/TUTOR REPRESENTANTE a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires a la utilización, exhibición y/o reproducción por cualquier medio y con fines estrictamente educativos, de las imágenes, videos y sonidos registrados en las diferentes actividades educativas que se realizan bajo supervisión de autoridades escolares dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, de el/la MENOR. Por la presente cumpla con lo preceptuado por el art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación y art. 31 de la Ley 11.723, significando ésta el aviso que prevé la

normativa vigente. Art. 53 C.C.C.N. Derecho a la imagen. Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo, que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos: a) que la persona participe en actos públicos; b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario y se tomen las precauciones suficientes para evitar daño innecesario; c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general. En caso de personas fallecidas pueden prestar consentimiento sus herederos o el designado por el causante en una disposición de última voluntad. Si hay desacuerdo entre los herederos de un mismo grado, resuelve el juez. Pasados 20 años de la muerte, la reproducción no ofensiva es libre. Art. 31 Ley de Propiedad Intelectual 11.723. El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre. La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios. Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público...”

TERCERA. ADMISIÓN Y PERMANENCIA: Admisión. Facultades de no re-matriculación: El Establecimiento se reserva la facultad de no inscribir/reinscribir a alumnos aún después de aceptada la solicitud correspondiente si median razones producidas por: a) atrasos y/o falta de pago de los aranceles; reserva de vacantes; matriculación definitiva. Los motivos expuestos serán causa suficiente para la rescisión del presente y/o la no matriculación del alumno para el año lectivo siguiente; en cuyo caso la Institución podrá disponer libremente de la matrícula para el próximo ciclo lectivo, previa notificación fehaciente. Según el artículo n°134 del Reglamento General de Escuelas Públicas de la Provincia de Buenos Aires, los alumnos matriculados en una escuela se consideran al iniciarse cada curso lectivo y hasta la finalización del respectivo nivel, inscriptos en la misma para la sala, grado o curso que corresponda en cada caso, incluidos aquéllos que no acreditaron el respectivo grado o curso. Los establecimientos educativos de gestión privada podrán estipular en sus reglamentos la anualidad de la matriculación, así como las causales que permitan no renovar la misma, siempre y cuando se respete la continuidad de la escolaridad y los derechos de los alumnos. En caso de repitentes, la continuidad en la escuela queda supeditada a la disponibilidad de vacantes y al informe, sujeto a trayectoria escolar, que elaboren docentes y directivos, más el compromiso administrativo. Artículo n°158. El alumno una vez que ingresa al establecimiento debe permanecer en él hasta la finalización completa del turno escolar. Bajo ninguna circunstancia podrá retirarse sin la autorización de autoridad educativa durante la jornada escolar. Artículo n°161. Se configura el retiro anticipado de alumnos cuando los padres y/o responsables y/o personas autorizadas retiran a los alumnos antes de la finalización del turno, en ese caso se dejará constancia en los Registros administrativos respectivos.

CUARTA: MATRÍCULA. REQUISITOS. ANUALIDAD. VALOR. FORMA DE PAGO: Finalizado el proceso de admisión y otorgada efectivamente la vacante al alumno, éste podrá matricularse. La matriculación es la incorporación efectiva del aspirante a la Institución en condición de alumno. Para matricularse en el ciclo lectivo será requisito indispensable: a) El cumplimiento de los requisitos documentales que por reglamentación la Dirección General de Cultura y Educación establezca (identidad, edad, salud, constancias de vacunación vigente y escolaridad previa cuando correspondiera); b) Que se haya abonado el concepto matrícula en tiempo y forma en función a lo dispuesto precedentemente; c) Que no se adeuden cuotas ni otros conceptos correspondientes a ciclos lectivos anteriores; d) Para los alumnos/as que ingresen al

Establecimiento sólo se le dará curso a la matriculación una vez que se haya entregado la constancia de libre de deuda de la institución privada si así fuere. La matriculación es anual. -

QUINTA. MODIFICACIÓN DE LA RESERVA DE VACANTE, MATRÍCULA O ARANCEL: Los importes de Reserva de Vacante, Matrícula, Mantenimiento, Aranceles y/u otros conceptos, que se indican en el presente contrato, podrán ser modificados en caso de disponerse y/o entrar en vigor aumentos y/o cambios en la composición de los salarios del personal docente en fecha posterior a la emisión de este contrato. Ante la realidad económica que atraviesa el país que es de puro y notorio conocimiento y teniendo en cuenta que la institución no está 100% subvencionada, el Establecimiento Educativo se reserva el derecho de modificar los aranceles (arancel curricular, arancel extracurricular, matrícula, equipamiento didáctico, mantenimiento, Resolución Conjunta 3/2018, otros conceptos, refrigerio, plataformas educativas), de acuerdo con los incrementos que se produzcan tanto en la estructura de costos, como por la imposición de impuestos sobre la actividad educativa, previa autorización de las autoridades jurisdiccionales. Asimismo, el Establecimiento Educativo se reserva el derecho de incluir cuotas complementarias a las informadas, con la previa autorización de la autoridad competente. Asimismo, el colegio se reserva la facultad de prorratear los incrementos salariales que se vea obligado a otorgar al personal docente de acuerdo con el procedimiento establecido del Decreto 2417/93. Cualquier modificación de los conceptos establecidos en la presente serán notificados a los responsables de pagos, por los medios de comunicación determinados en la cláusula décimo primera.

SEXTA. RESPECTO DE LA RESERVA DE VACANTE: Para acceder a la Reserva de Vacante-2027 es necesario no mantener deuda alguna con la Institución, ni formar parte de los casos que fueron notificados por carta documento por falta de pago. Con lo cual, sólo será enviada la factura para acceder a su correspondiente pago a los alumnos de las familias sin deuda. El pago de la reserva de Vacante no tiene beneficio ni descuento alguno. Luego de la fecha de vencimiento la institución podrá disponer de la vacante para ser otorgada a futuros ingresantes.

SÉPTIMA. MEDIOS DE PAGO. FECHA DE PAGOS. RECARGOS: A la firma del presente compromiso, las familias se comprometen a efectuar el pago del arancel que será abonado del 1 al 15 de cada mes, pasado dicho plazo se cobrará el recargo por pago fuera de término, según determina la Resolución 34/17 de DIEGEP. Los costos ocasionados por el envío de intimaciones y/o gastos que se generen por exigir el pago de deuda atrasada serán abonados por el deudor. **Formas de pago:** La modalidad de pago para los tres niveles será **ÚNICAMENTE POR TRANSFERENCIA Y/O DEPÓSITO.** El pago deberá realizarse a la cuenta bancaria institucional con los datos detallados a continuación: **Banco:** Banco de la Provincia de Buenos Aires; **Tipo de cuenta:** Cta. Cte en Pesos; **Nº cuenta:** 7169 0552228 **Sucursal:** 7169; **Titular:** Escuela Canónico José Cardijn; **CUIT:** 30-67929942-1; **CBU:** 0140034201716905522284. - Luego de realizado el pago, tendrán que enviar el comprobante indicando nombre y apellido del/los alumnos/as y grado al número de Whatsapp institucional (+54 9 2323 221386) para su registro y posterior emisión de la factura. La misma será enviada al correo registrado en la presente. El establecimiento percibirá un arancel anual de enseñanza dividido en **10 cuotas mensuales y consecutivas, de Marzo a Diciembre, más la Matrícula**

de Reinscripción en Diciembre. La cuota de mantenimientos se reparte en las diez cuotas antes mencionadas. La Reinscripción no tiene ningún beneficio ni descuento en ningún caso. **Cada cuota tendrá como fecha de vencimiento el 15 de cada mes.** El pago fuera de término de los aranceles dará lugar a recargo de acuerdo a lo dispuesto según Resolución vigente de DIEGEP, que a la fecha es del 71% TNAV. La mora se produce de forma automática, sin necesidad de interpelación alguna, quedando expedita la vía judicial a los efectos de lograr el cobro compulsivo de la deuda en cualquier momento. El costo que demande el cobro a la morosidad será asumido por los morosos. **Mantenimiento:** Se deberá abonar un arancel por mantenimiento, cuyo valor equivaldrá a una cuota/arancel mensual, pudiendo aumentarse retroactivamente en caso de autorización de autoridad competente y se abonará en diez cuotas dentro del arancel mensual.

OCTAVA: BECAS Y SUBVENCIONES: El establecimiento becará según la normativa de DIEGEP un 10% de alumnos con descuentos en los aranceles de enseñanza, pudiendo comprender el porcentaje total o parcial. Dicho descuento rige desde los meses de abril a diciembre. La Beca sólo será por sobre el valor de áreas programáticas. No incluye matrícula ni del mes de marzo. Se solicita con nota iniciado el próximo ciclo lectivo y se otorga luego de evaluación de RL. Se confirma con Acta firmada en la institución. **No se renueva anualmente, será sujeta a nueva autorización.** Este beneficio será informado durante los primeros sesenta (60) días de clase. Otros cargos no son subvencionados, es decir que se cubren con el pago de los aranceles pagados a las familias, siendo fijados por la DIEGEP. **Mora. Intereses:** A partir del día 15 de cada mes se producirá la mora de pleno derecho del arancel no abonado, aplicándose un recargo equivalente a los intereses que cobra la AFIP, en concepto de intereses resarcitorios. Dicha mora producirá, además, el siguiente efecto: a) El pago fuera de término de las cuotas mensuales y/o fecha de vencimiento establecido extinguirá cualquier tipo de ayuda y/o beneficio económico de manera automática y se emitirá el comprobante electrónico al mes siguiente la diferencia de la cuota sin la bonificación otorgada y sin necesidad de aviso previo de ello a los progenitores/responsables/tutores beneficiarios. b) En caso de registrarse dos (2) meses de mora en el pago de las cuotas y/o de las actividades no alcanzadas por el beneficio, la presente ayuda económica caducará de manera permanente y automática y se emitirá el comprobante electrónico por el resto del año lectivo el monto de las cuotas sin la bonificación otorgada y sin necesidad de aviso previo de ello a los progenitores/responsables/tutores beneficiaria.

NOVENA. PRINCIPAL PAGADOR: Los adherentes del presente manifiestan que continuarán siendo principales pagadores y responsables del cumplimiento de las obligaciones mencionadas en este contrato, a pesar de que el alumno adquiera durante la ejecución de este la mayoría de edad.

DÉCIMA. NOTIFICACIONES: Domicilios: El PROGENITOR/TUTOR LEGAL fija domicilio denunciado en el encabezado del presente contrato, donde se tomarán por válidas todas las notificaciones extraordinarias. Cualquier modificación del domicilio denunciado, será obligación del adherente notificar, dentro de las 72 hs de producido el cambio, el nuevo domicilio a la institución. Las notificaciones vía mail a la casilla consignada en el encabezado son válidas en los términos del art. 75 del Código Civil y Comercial. El colegio constituye los siguientes domicilios electrónicos para Nivel Inicial: moliva7@abc.gob.ar, Nivel Primario: cardijnlujanprimaria@gmail.com, Nivel Secundario: escuelacardijn@gmail.com, Administración: aadmcardijn@gmail.com. - Página Web: www.escuelacardijn.com.ar y/o la

utilizada por cada nivel del establecimiento en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones.

DÉCIMA PRIMERA. COMUNICACIÓN.: La comunicación Institucional con la comunidad educativa será por los medios habituales, entendiéndose como tales: a) Cuaderno de Comunicados; b) Carteleras Institucionales; c) Mails Institucionales; d) Comunicaciones Telefónicas; e) Redes Sociales Institucionales, a saber: Facebook, Instagram, Twitter, WhatsApp.

DÉCIMO SEGUNDA. ANEXOS: Se deja específicamente asentado que son parte integrante del presente contrato y se encuentran incorporados al mismo; **manifiestan conocer, compartir y aceptar el Ideario, el Proyecto Institucional (PI) el Acuerdo Institucional de convivencia (AIC) el Acta de compromiso del establecimiento**, la planilla de solicitud de vacante; la planilla de datos y solicitud de inscripción y la autorización para Educación Física.

DÉCIMO TERCERA. RESCISIÓN DE CONTRATO: Los progenitores/responsables/tutores de los alumnos/as podrán rescindir el presente contrato sin cargo dentro de los 10 días posteriores a la aceptación de este. En toda rescisión posterior a dicho plazo el PROGENITOR/TUTOR LEGAL deberá comunicar por escrito la voluntad de rescisión del presente contrato y los motivos de este. En caso de no dar aviso fehaciente, continuarán corriendo el arancel mensual, hasta que se haga efectiva dicha notificación.

DÉCIMO CUARTA: CONSENTIMIENTO: Aceptación: La suscripción del presente y el ejercicio de este acto implica la conformidad de los progenitores/responsables/tutores de los alumnos del presente “Contrato educativo” y de los adjuntos que se envían con el mismo, los anexos determinados en la cláusula DÉCIMO SEGUNDA, que resultan ser parte integrante de este. Se deja constancia que si bien la presente modalidad contractual es de adhesión a cláusulas generales predisuestas tal como fuera manifestado en el encabezado, se cumple fielmente con los requisitos exigidos por la norma en cuanto al idioma, la claridad de la redacción, la integridad y la previsibilidad de las cláusulas.

MARCAR CON UNA CUZ:

Presento reserva de vacante, estando en conocimiento y de acuerdo con el compromiso de las familias hacia la Institución.

CON LA FIRMA ME NOTIFICO DEL COMPROMISO Y DOY CONFORMIDAD A LO EXPUESTO.

Firma del padre, madre o tutor: _____

Aclaración de Firma:

DNI N°: